



RESOLUCIÓN

(21 de abril 2025)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA"

El Gerente General Encargado de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, el Decreto con fuerza de ordenanza. No 2020070002568 de 2020 en su artículo 12 y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.1, consagra el descanso compensado *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*

Que, la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto D 2025070001541 "POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que, la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, por lo cual se considera conveniente adoptar disposiciones similares a la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar temporalmente el horario de trabajo para los empleados públicos y trabajadores oficiales que laboran al servicio de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, con el propósito de compensar el día 2 de mayo de 2025, para lo cual, se laborará así:

Desde el lunes 21 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario establecido en el Acuerdo 002 del 23 de septiembre del 2023, modificado de la siguiente manera:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m. Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 pm. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Parágrafo. En los departamentos de la entidad que por razón del servicio no pudieren acogerse a lo dispuesto en este artículo, será el director del departamento, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante el día 2 de mayo de 2025.


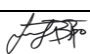
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN MAURICIO BURITICÁ GARCÍA

Gerente General Encargado

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA

	NOMBRE	FIRMA
Elaboró	Yuli Alejandra Giraldo Gómez – Prof. Administrativo y Talento Humano.	
Revisó	Juan José Barrientos Restrepo – Gestor Jurídico	
Aprobó	William Alexander Ocampo Restrepo- Director Jurídico.	